

	Computo anual	Salario-hora
COMERCIALES		
Propietarios o supervisores de ventas.....	804.333	440
Viajeros.....	739.098	405
Corredores de plaza.....	739.098	405
Repartidores y/o Autoventas.....	662.377	351
Boguedadores o Demostradores.....	643.713	353
ERRATONES		
Almaceneros.....	685.638	375
Posedores o bodegueros.....	643.713	353
Cobradoros.....	643.713	353
Porteros.....	643.713	353
Ordenancas.....	643.713	353
Cosecheros.....	685.638	375
Guarda, Secano y Vigilantes.....	643.713	353
QUEBRADOS		
Especialista de primera.....	681.802	374
Especialista de segunda.....	672.402	368
Especialista de tercera.....	662.370	363
Fabn.....	650.514	356
Oficial de 1a de Oficios varios.....	685.802	374
Oficial de 2a de Oficios varios.....	672.402	368
Oficial de 3a de Oficios varios.....	662.370	363

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15587 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 846 de 1980, promovido por «Rochas Pantalón, S. L.», contra las resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y de 27 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 846/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rochas Pantalón, S. L.», contra las resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 27 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Rochas Pantalón, S. L.», contra la resolución del Registro de la propiedad industrial de fecha 20 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 27 de marzo de 1980, por las cuales fué denegada la inscripción de la marca número 844.876, «Rochas», con gráfico, solicitada por la parte actora para distinguir pantalones; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia; se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15588 ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 343/1982, interpuesto por don Eugenio Fernández Fraile.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de diciembre de 1983, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1982, inter-

puesto por don Eugenio Fernández Fraile, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Eugenio Fernández Fraile, contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de 26 de abril de 1982, confirmada presuntamente en reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada resolución; y restableciendo la situación jurídica individualizada declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino, desde el mes de mayo de 1977, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. UU.
Dios guarde a VV. UU. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

15589 ORDEN de 3 de abril de 1984, por la que se rectifica la Orden de 22 de noviembre de 1983, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.757, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, promovido por la Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbainas.

Ilmos. S.es.: Por haberse observado error material en la redacción del primer párrafo de la Orden ministerial de fecha 22 de noviembre del pasado año, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.757, formulado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, interpuesto por la Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbainas.

Este Ministerio ha resuelto dar nueva redacción al párrafo citado, que deberá quedar como sigue, siendo válido el resto del contenido de la expresada Orden ministerial.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.757 interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.175 promovido por Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbainas; sobre denominación de origen «Rioja»; sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Lo que comunico a VV. UU.
Dios guarde a VV. UU. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

15590 ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de manipulación y envasado de legumbres, arroz y otros, en Algete (Madrid), promovida por la Empresa «Interfor, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Interfor, S. A.», para ampliar una industria de manipulación y envasado de legumbres, arroz y otros, establecida en Algete (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación y envasado de legumbres, arroz y otros, establecida en Algete (Madrid), de la que es titular la Empresa «Interfor, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 94.878.839 pesetas (noventa y cuatro millones ochocientas treinta y seis mil novecientas treinta y nueve pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 9.487.884 pesetas (nueve millones cuatrocientas ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15591 ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Fuentenebro (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentenebro (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentenebro (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecido en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente Autónomo de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentenebro (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo e) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15592 RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-A 3310 tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-A-3310, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3340, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8411.a(1)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

15593 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo F-610, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Carroceras Beyfe», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección: Marca, «Beyfe»; modelo, F-610; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores: Marca «Ford»; modelo, 7810 DT; versión, 4RM, aleta alta; marca, «Ford»; modelo 7610 S; versión, 2RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo 7610 versión, 2RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo, 6610 DT; versión, 4RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo, 6610; versión, 2RM, aleta alta; marca «Ford»; modelo, 5610; versión, 2RM, aleta alta.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8409.a (6).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.

15594 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña».

Las evidentes dificultades bajo las que se desenvuelven las explotaciones agrarias de montaña, por los numerosos factores negativos que confluyen sobre ellas, vienen generando en contrapartida una atención especial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en particular de la Dirección General de la Producción Agraria, para ayudar a determinados aspectos de las mismas, como las que se recogen en la Orden de 28 de julio de 1983.

Sin embargo, las más importantes limitaciones a las operaciones agrícolas, ganaderas o forestales en estas explotaciones de montaña vienen impuestas por su dificultad de mecanización. Efectivamente, los accesos difíciles, pendientes acusadas, reducidas dimensiones de las parcelas útiles, etc., hacen en muchos casos muy problemática la utilización de maquinaria comúnmente diseñada para otras condiciones de uso, y la maquinaria específicamente fabricada para estas difíciles condiciones es cara y muy poco conocida, en razón precisamente de su débil demanda, lo que origina un círculo vicioso de necesaria resolución.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla-León, ha decidido convocar la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña», a celebrar el próximo día 19 de julio en el monte comunal de Fontán (provincia de León), en la que se pretende mostrar en funcionamiento real, en condiciones típicas de agricultura de montaña, una gama de máquinas agrícolas, ganaderas o forestales capaces de trabajar en estas circunstancias o